

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
07 SEP 2020
FECHA: 07 SEP 2020
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 51/2020
LIBRE GESTIÓN No. 30/2020

"AUDITORIA EXTERNA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CMCT EN EL SALVADOR"

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA,

Doctor en Medicina, del
portador de mi Documento Único de Identidad
con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de

Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero dos cero seis-uno cero uno-cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "BMM &

Fondo Solidario para la Salud
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700
www.fosalud.gob.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro número DOS MIL CIENTO SEIS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de febrero de dos mil seis. b) Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Marina Fidelicia Granados de Solano; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día catorce de febrero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado. En la CLÁUSULA II. FINALIDAD SOCIAL, establece que la sociedad tiene como finalidad única: El ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas; CLÁUSULA XXV. PERIODO DE DURACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, consta que el Administrador Único y Suplente durarán en sus funciones CINCO AÑOS, y en la CLÁUSULA XXVII. REPRESENTACION LEGAL, consta que la representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponderá al Administrador Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, y otorgar poderes generales y especiales, c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el nueve de marzo del año dos mil veinte, y de la cual consta la certificación del PUNTO DOS del Acta número VEINTISEIS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte, en la cual consta que en el punto dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario para el período de cinco años contados a partir de su nombramiento, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL/LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número treinta pleca dos mil veinte, denominado "AUDITORIA EXTERNA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CMCT EN EL SALVADOR", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

OBJETO DEL CONTRATO: EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIG O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	"AUDITORIA EXTERNA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CMCT EN EL SALVADOR".	servicio	1	\$5,800.00	\$5,800.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$5,800.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES: Objetivo General:** Efectuar la Auditoría Financiera del proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad Nacional para la implementación del CMCT en El Salvador. Dicha auditoría deberá permitir al auditor emitir una opinión profesional sobre los Estados Financiero del proyecto y cumplimiento del convenio. **Objetivos Específicos:** a) Emitir una opinión sobre los Estados Financieros del proyecto presentando razonablemente la situación financiera (periodo comprendido de octubre a diciembre del año dos mil diecisiete, año dieciocho, año dos mil diecinueve y de enero a junio dos mil veinte); b) Emitir una opinión con respecto al cumplimiento del convenio; c) Emitir opinión sobre los gastos efectuados en el proyecto se encuentran de conformidad a lo regulado en el convenio; d) Emitir opinión de los ingresos derivados del convenio han sido reconocido en los informes financieros; e) Emitir opinión sobre las inversiones adquiridos y usados de acuerdo a lo establecido en el Convenio. **Acciones Esperadas Y Productos:** La Firma Auditora para el proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Nacional para la implementación del CMCT en El Salvador" emitirá informe con base a la Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIG), emitida por la Corte de cuentas de la República, asimismo, verificará el cumplimiento al Convenio establecido. Asignará a una persona de su personal; que formará parte de los servicios requeridos en estos Términos de Referencia. La firma auditora tendrá al menos las siguientes funciones y responsabilidades: Realizar Auditoría Externa para la verificación de los gastos efectuados en el proyecto, emitiendo un informe de Auditoría, describirá el objetivo, los procedimientos realizados, verificaciones y hallazgos encontrados, de manera suficientemente detallada para que se pueda comprender la naturaleza y alcance de los procedimientos, llevados a cabo por el Auditor y los hallazgos que el describa. Elaboración de un informe de verificación de gastos, que acompañara los gastos permitidos por el donante. Documentar los aspectos que revistan importancia como medio de prueba para sustentar el informe de hechos concretos. **Informes de Auditoría:** El Informe de los



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

auditores independientes sobre los estados financieros año dos mil diecisiete al año dos mil veinte, con las premisas expresadas en los objetivos. Debe contener una opinión sobre si los estados antes referidos, han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y de acuerdo con los requerimientos establecidos en Acuerdo de Proyecto. El informe de auditoría se presentará en español y su traducción al inglés, garantizando que esta última cumpla con los criterios técnicos del idioma, para su completa comprensión por parte del cooperante.

Productos Esperados: **Uno.** Emitir una opinión sobre los Estados Financieros del proyecto presentando razonablemente la situación financiera (periodo comprendido de octubre a diciembre dos mil diecisiete, año dos mil dieciocho, año dos mil diecinueve y de enero a junio dos mil veinte). **Dos.** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento del convenio. **Tres.** Emitir opinión sobre los gastos efectuados en el proyecto se encuentran de conformidad a lo regulado en el convenio. **Cuatro.** Emitir opinión de los ingresos derivados del convenio reconocido en los informes financieros. **Cinco.** Emitir opinión sobre las inversiones adquiridos y usados de acuerdo a lo establecido en el Convenio. **Usuarios previstos del informe y restricción de uso y distribución:** El Informe del Auditor manifestará que los Estados Financieros son preparados por la Gerencia Financiera del Fondo Solidario para la Salud. Como resultado de esto, los estados financieros pueden no ser adecuados para otro propósito. El Informe del Auditor sobre los estados financieros estará destinados únicamente para La Unión Internacional Contra la Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias (La Unión) y la Dirección Ejecutiva del FOSALUD. Dos copias impresas, tanto del Informe del Auditor sobre los estados financieros con las opiniones solicitadas, así como su versión en formato electrónico, serán presentadas por el Auditor a las entidades mencionadas en el párrafo anterior. No obstante, lo anterior, y de acuerdo con la Política de Acceso a la Información de El Salvador, los Informes de auditoría de Estados Financieros de Proyectos serán clasificados como documentos públicos. **Objetivos y alcance del trabajo ampliado por la firma:** Dictaminar sobre el cumplimiento dado a los términos y condiciones estipuladas en el convenio de la subvención, así como a la normativa jurídica local aplicable. Debiendo determinar el cumplimiento específico, en los aspectos materiales, de las cláusulas contractuales listadas en el convenio suscrito entre el Fondo y el Cooperante. Opinar sobre la elegibilidad, validez, propiedad y suficiencia de los desembolsos financiados con los recursos de la subvención, así como la documentación que sustenta los referidos desembolsos. Opinar sobre la contabilización de los cargos efectuados al proyecto en referencia, durante el periodo sujeto de examen, de conformidad con las estipulaciones contemplados en el convenio. Auditar y opinar sobre los estados financieros del Proyecto. Determinar sobre la evaluación del ambiente y de la estructura del control, con relación con la ejecución del Programa de conformidad al enfoque COSO. Examinar la información financiera complementaria Activo Fijo y Procesos de Adquisiciones. Evaluar el grado de cumplimiento logrado del Proyecto, como mínimo en términos de los indicadores de desempeño y en los casos que proceda revelar los incumplimientos detectados (si los hubiera). **Pasos Preliminares.** Con



el objetivo de obtener un suficiente conocimiento del proyecto para poder evaluar la ejecución del mismo, se dará lectura para lograr la comprensión de los documentos siguientes: Convenio específico del proyecto y carta de implementación. Políticas establecidas por el Cooperante para la justificación de los gastos y desembolso de fondos. Documentos de los Proyectos, inclusive el presupuesto del proyecto desglosado por rubros de gastos. Organigrama o estructura organizativa definida para la ejecución del proyecto. Detalle de las personas responsables del proyecto, tanto en el aspecto financiero como técnico para el proyecto, sus números de teléfono, direcciones de correo electrónico, entre otra información. Inventario de Activos Fijos adquiridos con fondos de la subvención, durante los periodos *sujetos de examen*. Estados financieros por los periodos sujetos de examen (Estado de situación Financiera, rendimiento económico, Flujo de fondos, ejecución presupuestaria). Políticas y prácticas de adquisiciones específicas para la ejecución del proyecto. Reportes periódicos y anual sobre el progreso de los objetivos del Proyecto y las metas. Correspondencia entre el Ministerio y el Cooperante. Solicitudes de Desembolsos y justificaciones de gasto. Expedientes de Compras. Otros que fueran aplicables. **Estructura de Control Interno.** Se realizará considerando la aplicación de criterios de "COSO". Obtendremos un suficiente conocimiento de la Estructura de Control Interno para planear la Auditoría y determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de las pruebas a ser desarrolladas. Se evaluarán los procesos administrativos que constituyen la parte substancial del control interno de gestión de cada Institución en la ejecución de las operaciones. Evaluarán el riesgo de control, o sea la efectividad de las políticas y procedimientos de la estructura de control interno de la entidad para prevenir o detectar errores de importancia en los Estados Financieros, Registros Tributarios y Declaraciones de impuesto. Revisarán y evaluarán la Estructura de Control Interno que la institución para la recepción, custodia, uso y registro de los fondos recibidos y gastos efectuados en la ejecución de las operaciones del proyecto. Como producto de la evaluación de la Estructura de Control Interno definirán el alcance mínimo necesario para cubrir las áreas críticas. Revisarán el procedimiento de compras de bienes y servicios y determinarán prácticas comerciales sanas incluyendo competencia, precios razonables y controles sobre la calidad y cantidades recibidas, considerando para ello las Normas aplicables al Proyecto. Verificarán si efectivamente las operaciones del Proyecto están enmarcadas en las disposiciones contenidas en el convenio de cooperación. **Cumplimiento con Leyes y Regulaciones Aplicables al Proyecto.** Se verificará que se haya cumplido con las Leyes, Regulaciones y Convenios Aplicables al Proyecto sujeto a examen. Identificarán los Términos del Convenio y las Leyes y Regulaciones pertinentes y determinaremos cuáles; al no ser respetadas, podrían tener un efecto directo e importante sobre los estados financieros. Evaluarán para cada requerimiento de importancia los riesgos de que puedan ocurrir casos importantes de incumplimiento. Ello incluye la consideración y funcionamiento que garanticen el cumplimiento con las Leyes y Reglamentos. **Alcance: Auditoría del Proyecto.** Se refiere a la Auditoría Financiera del Proyecto que será desarrollada en una sola visita.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Planificación. Previo al inicio de la Auditoría para su análisis, discusión y aprobación se presentará un Plan de Trabajo, en el cual se incluya los procedimientos generales y preliminares a desarrollar de conformidad con el alcance de la auditoría, la determinación de las áreas sujetas de examen y los riesgos de auditoría, así como los tiempos a utilizar y un cronograma de actividades. Durante el desarrollo de la auditoría se mantendrá una comunicación constante con los responsables designados por parte de la administración del proyecto, a fin de subsanar las deficiencias que pudiesen determinarse como resultado de los procedimientos de auditoría y obtener las explicaciones, pruebas o documentos relacionados con estas. **Revisión Financiera.** El proceso de Auditoría involucra el examen de los procesos de Adquisición y Contrataciones de bienes y servicios relacionados con el Proyecto, las transacciones financieras y registros contables, el estado y existencia de los activos fijos, con el objeto de emitir una opinión profesional e independiente sobre los Estados Financieros del Proyecto, la razonabilidad de los mismos y si han sido preparados de acuerdo a las Normas Aplicables y con los términos del convenio de Subvención; entre otros procedimientos comprenderá: a) Comprenderá el examen de la documentación de respaldo de los egresos y desembolsos efectuados por la Unidad Ejecutora del Proyecto con cargo al Proyecto; la documentación a revisar, se seleccionará a través de una muestra representativa. b) El examen sobre la aplicación de los procedimientos para registro, control y mantenimiento de bienes adquiridos con los recursos del proyecto. c) El examen y opinión de la situación financiera del proyecto, incluyendo la conciliación de cuentas bancarias. d) El examen por muestreo representativo y estadísticamente válido y confiable de la documentación de soporte de las solicitudes de desembolsos presentadas al Cooperante verificando que: i) se encuentren adecuadamente sustentadas con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor o Beneficiario Principal; ii) fueron debidamente autorizadas, iii) corresponden a gastos elegibles de acuerdo a los términos del convenio de Subvención; y iv) fueron contabilizadas correctamente. e) Examinar la documentación remitida al Cooperante, como soporte de las solicitudes de desembolso con el objeto de verificar su validez y elegibilidad. f) El examen sobre la aplicación de procedimientos en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, tanto para consultorías individuales, Firmas y/o adquisición de bienes. g) A partir de una muestra representativa, estadísticamente válida y confiable, determinaremos la muestra que examinaremos y opinaremos sobre la razonabilidad de los gastos y si datos cumplen con las políticas y requerimientos del Cooperante, y por ende si representan o no gastos elegibles. h) Verificar la existencia y estado de los Activos Fijos adquiridos con fondos del Proyecto y que efectivamente están siendo utilizados para la ejecución del mismo. Si se detecta documentación o registros que pudieran ser indicativos que los estados financieros requieren ajustes en su presentación, propondremos su registro y corrección y de no hacerse, se asegurará de que esta reportado en las notas a los estados financieros y en nuestro dictamen de auditoría sobre los estados financieros e información financiera complementaria. **Estructura de control**



interno. Con el objeto de establecer el grado de confianza que brinda la Estructura, los mecanismos y procedimientos de control interno contable y administrativo que aplique la Unidad Ejecutora del Proyecto en los procesos de contratación, pago y contabilización de los desembolsos, realizaremos una evaluación del Ambiente y Estructura de Control Interno conforme a criterio "COSO". Dicho examen deberá incluir la evaluación de: i) El ambiente de control; ii) La valoración de riesgos; iii) Los sistemas de contabilidad y de información; iv) Las actividades de control; y v) las actividades de monitoreo. Incluir, entre otros, los siguientes aspectos: (i) La capacidad institucional instalada del organismo ejecutor o Beneficiario Principal en relación al sistema de información sobre la ejecución del proyecto; y si el sistema contable utilizado por el ejecutor o beneficiario principal corresponde al Sistema de Administración Financiera Integrado, administrado por el Ministerio, para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera del proyecto; asimismo, se evaluará lo siguiente: a) Se ha implementado una adecuada estructura de control interno que minimice el riesgo de que se efectúen contrataciones y desembolsos no elegibles con cargo al Proyecto y que se cometan errores u omisiones importantes en el proceso. b) Los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, fueron efectuados de acuerdo con los procedimientos o políticas establecidas por el Cooperante y la Normativa local aplicable. c) Las solicitudes de desembolso han sido preparadas de acuerdo con los lineamientos o Guías establecidas por el Cooperante para su elaboración. d) Los desembolsos efectuados corresponden a pagos destinados exclusivamente para los fines especificados en el Convenio de subvención; y si éstos fueron registrados correcta y oportunamente en la contabilidad del proyecto, clasificándolos en las categorías de inversión correspondientes, de acuerdo con los presupuestos o estipulaciones de dicho Convenio. e) Los cálculos aritméticos en las solicitudes de desembolso presentadas al Cooperante son correctos. f) Se utilizó el tipo de cambio acordado con el Cooperante. g) Los pagos están debidamente autorizados por las personas designadas para tal fin, son razonables y corresponden a compromisos adquiridos en el marco de ejecución del Proyecto. h) Los comprobantes originales que sustentan los pagos efectuados son fidedignos y suficientes para sustentar la erogación, corresponden a inversiones o gastos exclusivamente atribuibles al Proyecto, y son archivados y almacenados ordenadamente y en lugar seguro por el Fondo. i) Los pagos por la contratación y adquisición de bienes y servicios, adquiridos con cargo al financiamiento del Convenio de Subvención no incluyen pagos por concepto de impuestos, derechos consulares, impuestos locales u otros conceptos no elegibles. Se verificará el acuerdo de exención de los fondos de la Subvención. j) Los pagos por bienes y servicios y otros gastos, cargados al Proyecto, no corresponden a pagos efectuados con recursos de otros proyectos y/o no están registrados con cargo a otros Proyectos. k) Los pagos por bienes y servicios y otros gastos, declarados no elegibles en el Convenio, no han sido contabilizados como gastos dentro de la contabilidad del Proyecto.

Enfoque. El enfoque requiere que se evalúen los procedimientos y el control interno para identificar las



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

áreas problemáticas potenciales y cualquier deficiencia existente. Para el logro de los objetivos indicados, nuestros programas de auditoría se preparan de acuerdo con las necesidades correspondientes. Este enfoque de la auditoría nos exige conocer en detalle la organización, así como la familiarización y entendimiento de las operaciones. La implantación de esta filosofía requiere una intervención substancial de personal experimentado para el equipo de dirección de los programas de auditoría. La dirección y equipo responsable asignado a cada trabajo de auditoría es calificado. El examen se realizará de acuerdo con las Normas Internacionales de auditoría emitidas por el IFAC y Normas de Auditoría Gubernamental, incluyendo un examen y evaluación de los sistemas de control interno existentes, así como las pruebas a los ciclos de transacciones que estimamos necesarias realizar, para expresar una opinión sobre los estados financieros en conjunto. **Fases del Trabajo.** El proceso del trabajo es una secuencia de las actividades de auditoría en un orden establecido, algunas de las cuales son actividades continuas. Estas actividades de auditoría han sido agrupadas en tres fases: **Fase I:** Que comprende las actividades de la planeación inicial, la recopilación de información inicial, y el diseño de nuestro enfoque de auditoría. **Fase II:** Que comprende la ejecución de procedimientos para determinar la confiabilidad en la información proporcionada. **Fase III:** Que comprende la revisión de toda la información que respaldan las actividades de ejecución del proyecto y otros procedimientos necesarios para formarnos una opinión y emitir nuestro informe. Aun cuando las tres fases deben concluirse en orden a fin de apegarse al Proceso de auditoría, los procedimientos pueden ser sujetos de cambios con el propósito de adaptarlos para adecuarlos a las necesidades del trabajo. Creación de objetivos específicos de auditoría para la revisión de todas las actividades, instructivos, reglamentos, etc. constituye el fundamento del Proceso de Auditoría del contratista. Para lograr estos objetivos aseguraremos que no se omitan procedimientos de auditoría que sean necesarios y que no se efectúen aquellos que carecen de importancia. **Estructura Administrativa. Organización general:** Verificar la estructura administrativa para la ejecución del proyecto, evaluar su configuración y proponer medidas de readecuación, si se amerita, en términos del volumen de operaciones que ésta realiza y su adecuado control, con el objetivo de obtener un conocimiento para la delimitación de responsabilidades. **Personal:** Inspeccionar los procesos de contratación del personal del proyecto para obtener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de la normativa interna aplicable al proceso de contratación y planillas pagadas con fondos del proyecto. **Expedientes, archivos y equipamiento:** Examinar la forma en que opera la institución en la ejecución del proyecto sobre la salvaguarda de los activos y el adecuado resguardo de la información para la rendición de cuentas. **Responsabilidades de la Firma:** Como parte integrante del proceso de planificación y de ejecución del trabajo de inspeccionará, analizará, evaluará, verificará e informará sobre la integridad de la información. El trabajo se realizara con base a la información proporcionada por el Fondo por medio de sus unidades organizativas. Ejecutaremos nuestro trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

altos estándares de calidad para el logro de los objetivos que se han propuesto en el presente documento. Toda la información contable, comunicación y desarrollo del trabajo se maneja con la total confidencialidad y solo se abordará con los responsables de la institución, y será solicitada por escrito. Es responsabilidad del Fondo, girar las instrucciones necesarias para la preparación de la información financiera contable y de gestión del Proyecto, así como tener disponible dicha información en forma oportuna a efectos de ser revisada por nuestra auditoría. Estaremos atentos en informar oportunamente cualquier limitación a nuestro alcance que incida en la falta de documentos disponibles para la revisión. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número treinta pleca dos mil veinte "AUDITORIA EXTERNA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CMCT EN EL SALVADOR". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veintinueve de julio de dos mil veinte, c) Resolución de Adjudicación número cero cero siete pleca dos mil veinte de fecha once de agosto de dos mil veinte. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CERO – TRES DOS TRES CINCO – TRES - CUATRO UNO – CERO UNO – DOS DOS – CINCO – CINCO CUATRO CINCO CERO CUATRO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,800.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. Los honorarios acordados serán pagados contra entrega de Factura de Consumidor Final, de acuerdo con el siguiente esquema: **VEINTICINCO POR CIENTO** del total del contrato a la presentación y aprobación por parte del administrador de contrato del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo; **VEINTICINCO POR CIENTO** del total del contrato a la presentación al ejecutor del informe borrador o preliminar de la auditoría y **CINCUENTA** del total del contrato a la aceptación del informe final por parte del FOSALUD, La Unión y/o Administrador de Contrato determinado. Los pagos se harán; respetando los procedimientos establecidos en el área financiera en cuanto a la presentación de la factura. El pago se efectuará mediante

a nombre de BMM & ASOCIADOS, S.A DE CV, correo electrónico: mlozano.bmm@sfailelsalvador.com

Número de teléfono de contacto: dos cinco cinco seis – uno uno cinco dos. **CLÁUSULA QUINTA.**

PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Para efectos de plazos de entrega establecidos en los Términos de referencia será desde la distribución de contrato hasta el quince de octubre del año dos mil veinte.

Plazo de entrega: Informe borrador de auditoría debe ser entregado en la primera semana del mes de septiembre del año dos mil veinte. Estos deben ser aprobados por el Administrador del Contrato, dentro de los cinco días calendario siguiente a su entrega, debiendo elaborarse el Acta de Recepción respectiva, debidamente firmada. Informe Final de auditoría será presentado por el auditor y recibido por FOSALUD y La Unión a más tardar el quince de octubre del año dos mil veinte, como documento definitivo, con todas las observaciones subsanadas según sea el caso. **Forma de Entrega:** El servicio se ejecutará por medio de entregas parciales. **Lugar de entrega:** El lugar de entrega de los Informes será en la Sede



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Administrativa del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$580.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta de noviembre del año dos mil veinte. **Para efectos de esta garantía el FOSALUD aceptará cheque certificado o fianza emitida** por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctor Josué Alexander García Gómez, Asesor de Gestión de Programas del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número sesenta y tres pleca dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número treinta pleca dos mil veinte, "EL FOSALUD", podrá notificar al/la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Cuarenta y Siete Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Condominio Villas de Normandía, Apartamento Cuatro-B, Colonia Flor Blanca, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco cinco seis – uno uno cinco dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dr. Francisco José Alabí Montoya
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario
para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".



"BMM & ASOCIADOS, S.A. de C.V."
"Contratista"

